

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases de la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas, convocatoria 2021.

EDICTO

Aprobadas, por Resolución de la Alcaldía número 1438, de fecha 26 de 17 de mayo de 2021, las bases de la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas de Mislata 2021, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera. - Objeto de la subvención y régimen de concesión.

Son objeto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el departamento municipal de deportes:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Deporte Federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
6. Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
7. Desplazamientos a competiciones oficiales.
8. Gastos ocasionados por las medidas sanitarias COVID-19
9. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Partiendo del citado objeto se diferenciarán tres módulos, a los que se puede acceder en función de las características de la entidad solicitante:

- 1.- Módulo 1: "Deporte Base", (jóvenes deportistas de hasta 18 años)
- 2.- Módulo 2: "Deporte Rendimiento" (actividades ordinarias de las entidades deportivas para deportistas mayores de 18 años.
- 3.- Módulo 3: "Deporte Popular" (realización de actividades extraordinarias de carácter popular.
- 4.- Módulo 4: Reconstrucción del Deporte (gastos ocasionados por las medidas sanitarias COVID-19

Segunda. - Requisitos y condición de beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas toda entidad de carácter deportivo, que reúna los requisitos siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que a las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. - Para optar a los módulos 1, 2 y 4 las asociaciones deberán acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata, o gastos extraordinarios con motivo de las normativas sanitarias COVID-19, en el caso del módulo 4),
3. Para optar al módulo 3 tendrán que haber realizado al menos durante 2 años actividades populares extraordinarias, relacionadas en el apartado M.3 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante estos 2 últimos años).
4. En el módulo 3: "Actividades Populares", además de las relacionadas que son de interés municipal por la relevancia que han tenido durante los últimos años, se podrán proponer nuevas actividades siempre que cumplan los requisitos de deporte para todos los públicos, con un objetivo más social que deportivo y que los participantes sean aquellos que no están incluidos en circuitos o ligas regulares. La Concejalía de deportes elegirá de entre las propuestas aquellas que puedan mostrar gran interés en la población y que fomente la participación en las distintas modalidades deportivas, teniendo en cuenta en todo caso las medidas sanitarias para la celebración de actos deportivos multitudinarios.
5. Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de Mislata, de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
6. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la entidad solicitante.
7. La entidad deberá encontrarse inscrita ante la correspondiente federación deportiva o, en caso contrario, justificar que su objeto y actividad esencial es el ámbito deportivo.
8. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
9. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Mislata, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
10. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mislata
11. Se autoriza a solicitar otras ayudas, ingresos o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, siempre que la suma de todos los ingresos no supere el presupuesto total de la actividad a realizar, subvencionada por el Ayuntamiento de Mislata.
12. En atención al régimen excepcional del Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las prórrogas posteriores habidas al mismo, se podrá acceder al módulo 4 si la entidad hubiera tenido unos gastos extraordinarios.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán ser objeto de subvención las Sociedades Mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

Tercera. - Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Publicándose posteriormente el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Cuarta: exclusiones:

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)

No podrán ser objeto de subvención las Sociedades Mercantiles de capital (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y en comandita por acciones), agrupaciones de interés económico (AIE) o sociedades análogas.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

Quinta. - Dotación económica

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de deportes, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Deportes, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente subvención es de 195.000,00 €. repartidas del siguiente modo:

5.1. (Módulo 1: 130.000,00 € que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de fomento del deporte deportistas hasta 18 años, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.2. (Módulo 2) 30.000,00 €, que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de rendimiento deportivo para deportistas mayores de 18 años, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.3. (Módulo 3) 15.000,00 €, para las actividades populares relacionadas en estas bases y que son repartidas íntegramente a las entidades que obtengan mejor puntuación en cada una de las actividades de este apartado.

5.4 (Módulo 4) 20.000,00 €, Gastos ocasionados por las medidas sanitarias con motivo del COVID-19, tales como mascarillas, medidas de protección, gastos de gestoría con motivo de gestión laboral de ERTES, etc.)

En el caso de que en los módulos 2, 3 y 4 hubiera un sobrante en la cantidad que se conceda a las entidades, éste se añadirá íntegramente al módulo 1 (deporte de base).

Sexta. -Criterios objetivos de concesión.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. Características de la entidad objeto de subvención.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. Características del proyecto

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el Ayuntamiento de Mislata.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

6.3. Gastos subvencionables:

Para los módulos 1, 2 y 3, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera inductiva respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales (gestoría, fisioterapia, etc), gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda.

Para el módulo 4, se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos extraordinarios ocasionados por las medidas sanitarias y que no entren en ninguno de los módulos anteriores.

Séptima. - Límites de la concesión de la subvención:

Módulos 1y 2: La cuantía máxima de la subvención (sumados los dos módulos) a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad.

Módulo 3: La cuantía máxima de la ayuda a conceder para las actividades populares, será la que se estipula en el apartado M.3.1 del baremo de puntuación, entendiéndose que las entidades buscarán recursos, si el presupuesto para el proyecto de ésta fuera superior a la cantidad estimada.

Módulo 4: La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al del coste de los gastos extraordinarios sanitarios con motivo del COVID-19.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava. - Solicitud y documentación a presentar.

- Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes de subvención se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata: <https://mislata.es>

- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

8.1.- Solicitud: Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente a través del trámite online, <https://mislata.sedipualba.es/> cumplimentados todos y cada uno de sus apartados.

Se presentará en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña a las presentes bases. En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad.

El formulario de solicitud y los Anexos que se acompañan se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata

8.2.-Proyectos Se deberá presentar Un Proyecto General, con información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2021.

Además se deberá presentar 1 proyecto por cada uno de los módulos a los que se opta, (módulos 1, 2, y 3).

- Nota: para la valoración de los proyectos se seguirá el esquema descrito en el apartado de baremación de cada uno de los módulos, especificando en cada proyecto para que módulo se solicita su puntuación. (no se valorarán aquellos módulos en los que el proyecto no obtengan al menos el 50% de la puntuación máxima)

8.3.-Memoria de actividades del 2020.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2020, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados (no será necesaria, si ya se presentó en la justificación del 2020. Indicar fecha de presentación)

8.4.-Memoria contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero. (no será necesaria, si ya se presentó en la justificación del 2020. Indicar fecha de presentación)

8.5.-Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad, en que se haga constar: Anexo I

- Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.

- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.

- Presupuesto previsto para el año 2021.

- Año de fundación de la asociación.

- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2020/21 y especificar los que estén empadronados en Mislata, indicando aquellos que son deportistas de 18 años y menores y los mayores de 18 años.

- Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario.

- Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, (dentro de los cuatro últimos años) bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

8.6.- Comprobación de certificados por el ayuntamiento:

Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- Acreditación certificados de la seguridad social y hacienda pública:

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los casos que procedan.

8.8.- Certificados que acrediten la tabla de puntuación.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

Nota: La no presentación de certificados exigidos en el apartado undécimo, no serán puntuados.

8.9.- Para optar al Módulo 4, se presentarán documentos acreditativos de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el momento de la solicitud (Periodo COVID-19), para valorar proporcionalmente todos los gastos de las entidades y conceder hasta un máximo de 20.000,00 €.

Novena. - Plazo presentación de las solicitudes.

– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima. - Requerimientos

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición.

No se reconocerá ninguna obligación, documento “O”, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar

UNDÉCIMA: BAREMOS DE PUNTUACION SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA. –

MÓDULO 1: “DEPORTE BASE”

– En este módulo todas las valoraciones se refieren a las que se han realizado con deportistas de 18 años y menores.

*** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**

- a) Un mínimo de 5 deportistas empadronados en Mislata
- b). Un técnico titulado en la modalidad subvencionada
- c) Obtener al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

M.1.1	Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias	5 puntos
M.1.2	Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos o sociales, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el año 2020. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se haya colaborado hasta un máximo de:	12 puntos
M.1.3	Jóvenes Deportistas: Por el número de *fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados en Mislata, de deportistas de 18 años y menores, durante la temporada 2020-20. * Deportistas inscritos en cualquier estamento y que no recibe otra subvención del Ayto Mislata para el mismo destino. *No se valorará este módulo, sin al menos 5 deportistas empadronados en Mislata	0,75 por ficha
M.1.4	Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 18 años y menores, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2020-20, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista.
M.1.5	Por el fomento de las Escuelas Deportivas , no incluidas en otras subvenciones, durante la temporada 2020-20, con un mínimo de 8 deportistas:	16 puntos Máximo.
	Prebenjamín Masculina Femenina Mixta nacid@s en 2012/2013	2 puntos
	Benjamín Masculina Femenina Mixta nacid@s 2010 / 2011	2 puntos
	Alevín Masculina Femenina Mixta nacid@s 2008 / 2009	2 puntos
	Infantil Masculina Femenina nacid@s 2006 / 2007	2 puntos
	Cadete Masculina Femenina nacid@s 2004 / 2005	2 puntos
	Juvenil Masculina Femenina nacid@s 2002/ 2003	2 puntos
M.1.6	Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de base 18 años y menores: hasta un máximo de 12 puntos. No se valorará este módulo sin al menos 1 técnico titulado.	
	Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
	Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
	Monitores deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto

M.1.7 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos:(no se valorará este módulo si al menos no se obtienen 5 puntos de este apartado)

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos	Hasta 1 punto

M.1.8.- Por la antigüedad de la entidad deportiva: Se contará la antigüedad en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.

De 1 a 10 años de antigüedad	1 punto
De 11 a 24 años de antigüedad	2 puntos
Más de 25 años de antigüedad	3 puntos

M.1.9.- Por la participación de deportistas en Campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos: (CERTIFICADO FEDERATIVO)

Selección autonómica	1 punto por deportista
Selección Nacional	2 punto por deportista

M.1.10 Por desplazamientos a Competiciones oficiales durante el año 2020 con deportistas de 18 años y menores: (Hasta un máximo de 180 puntos) ANEXO 2.

Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2020, en distancias superiores a los 50 kms.-(Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) *(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)*. Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:

1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional
2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.

EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)

Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros

TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)		
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	1.5 punto por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros
	Otras competiciones o torneos oficiales a más de 50 Km de Mislata	0,5 puntos por cada 100 euros
<p><u>M.1.11.</u> Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el año 2020. <i>En el caso de una prueba sea para todas las categorías se aportará documentación de federación con el porcentaje de equipos de 18 años y menores, y mayores de 18 años. Y se repartirán los puntos proporcionalmente.</i></p>		
	1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos
	2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
	3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
	.4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos

MÓDULO 2: "DEPORTE RENDIMIENTO"

- *** Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:**
- a) Un mínimo de 3 deportistas empadronados en Mislata
 - b). Un técnico titulado en la modalidad subvencionada
 - c) Obtener al menos 5 puntos en el proyecto de actividad

Nota: En este módulo todas las valoraciones se refieren a las que se han realizado con deportistas de 19 años y mayores.

	M.2.1 Por el número de *fichas acreditativas o licencias deportivas de empadronados en Mislata , de deportistas de 19 años y mayores, durante la temporada 2020-21. * Deportistas inscritos en cualquier estamento y que no recibe otra subvención del Ayto Mislata para el mismo destino. *No se valorará este módulo sin al menos 3 deportistas empadronados en Mislata	0,75 por ficha
	M.2.2 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 18 años y mayores, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2020-20, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista.
	M.2.3 Por el fomento de las Escuelas Deportivas: Entidades que tengan equipos de base durante la temporada 2020-21, con un mínimo de 25 deportistas menores de 18 años.	10 puntos
<u>M.2.4</u> Por la participación durante la temporada 2020-21 en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:		
	1.- Internacional Absoluto	10 puntos
	2.- Máxima Nacional Absoluto	9 puntos
	3.- Segunda Nacional Absoluto	8 puntos
	4.- Tercera Nacional Absoluto	7 puntos
	5.- Máxima Autonómica, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	5 puntos
	6.- Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	3 puntos
<u>M.2.5</u> Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales durante la temporada 2019-20. Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las respectivas federaciones, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento: (en este apartado no se incluyen trofeos o torneos, aunque tengan carácter oficial.)		

1 Medalla Olímpica (juegos olímpicos o paraolímpicos)	5 puntos
2 Medalla Campeonato del Mundo Absoluto	5 puntos
3 Medalla Campeonato de Europa Absoluto	4 puntos
4 Medalla Campeonato de España Absoluto	3 puntos
5 Medalla Campeonato Autonómico, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	2 puntos
6 Medalla Campeonato Provincial, en cualquiera de las categorías (+ de 18 años) (juvenil, absoluta o master)	1 punto

Nota: Se entiende como medalla conseguir estar entre los tres primeros clasificados de cada competición. No se valorarán las medallas de categoría master o aficionados.

M.2.6. Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante el año 2020.

1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos
2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos

M.2.7 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos: :(no se valorará este módulo si al menos no se obtienen 5 puntos de este apartado)

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos propios y ayudas o subvenciones.	Hasta 1 punto

M.2.8 Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de rendimiento de 18 años y mayores: hasta un máximo de 12 puntos. Un mínimo de un técnico titulado (ATENCIÓN: Los técnicos que ya se han incluido en deporte base, se valorarán al 50% en este apartado)		
	Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
	Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
	Monitores deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto
M.2.9.- Por la participación de los deportistas en Campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos:		
	Selección autonómica	1 punto por deportista
	Selección Nacional	2 punto por deportista
M.2.10 Por desplazamientos a Competiciones oficiales durante el año 2020 con deportistas mayores de 18 años: (hasta un máximo de 180 puntos) ANEXO 2		
Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2020, en distancias superiores a los 50 kms.-(Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) <i>(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)</i> . Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:		
1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional		
2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.		
EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)		
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 puntos por cada 100 euros
TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)		
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	2 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	1.5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	1 punto por cada 100 euros
	Otras competiciones o torneos oficiales a mas de 50 Km de Mislata	0,5 puntos por cada 100 euros

Módulo 3: “Deporte Popular”

- * Requerimientos esenciales para poder optar a este módulo:

- a) Obtener al menos 10 puntos en el proyecto de actividad

- d) Que en la memoria deportiva de las actividades realizadas se vea claramente en toda la publicidad realizada, el escudo de: (Concejalía de Deportes y Mislata Ciutat Esportiva), en un lugar destacado y prominente

M.3.1: - Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:

Las entidades que soliciten la subvención se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada, que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

Es intención de esta concejalía ofertar la realización por parte de las entidades los siguientes eventos deportivos, además de las posibles nuevas propuestas.

Pendientes de las restricciones sanitarias durante el 2021:

a) XIX Día de la bici

b) IL Carrera Popular de Mislata atletismo

c) XXII San Silvestre popular atletismo

e) Otras actividades deportivas propuestas por las entidades deportivas de Mislata

Estas actividades sólo se podrán realizar, siempre y cuando las autoridades sanitarias lo permitan con motivo del Estado de Alarma y por tanto en caso de aplazamiento para 2021, no serán subvencionadas en esta convocatoria.

Entre todos los eventos presentados se realizará el siguiente baremo para determinar la aportación económica de la subvención, siendo la cantidad máxima a recibir 2.500,00 € por evento. También este baremo determinará la elección de los proyectos con mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestado.

Baremo Apartado M.3.2:

Memoria de las actividades similares a las que se detallan en el apartado M.3.1, realizadas en el 2020	hasta 15 puntos
Proyecto de la actividad a realizar que esté relacionada en el apartado M.3.1, durante el 2021	hasta 20 puntos
Duración del evento	hasta 5 puntos
Ámbito de aplicación del evento	hasta 10 puntos
Presencia del deporte base en la actividad	hasta 25 puntos
Medios materiales y/o humanos que se ofrecen por parte de la entidad para la realización del evento	hasta 15 puntos
Viabilidad económica del proyecto (tanto por cien de aportación por la entidad o sponsors)	Hasta 10 puntos

Módulo 4: “Reconstrucción del deporte COVID-19”

Las entidades que opten a este módulo se comprometen a presentar toda la documentación de gastos extraordinarios con motivo de las restricciones sanitarias durante el 2020-2021.

Se podrán conceder ayudas de un máximo de 20.000,00 €, baremando los gastos presentados por cada entidad y aprobando la subvención proporcionalmente a cada uno, y nunca superior a los gastos aportados.

Gastos justificables:

Todos aquellos gastos extraordinarios ocasionados por las medidas sanitarias y que no entren en ninguno de los módulos anteriores, tales como:

Material sanitario protocolo COVID-19

Aplicaciones sanitarias protocolo COVID-19

Realización de pruebas, tests etc., que posibiliten el entrenamiento.

Gastos de gestoría. Gestión de los trabajadores. Gestión de ERTES. Etc.

Y todos aquellos gastos derivados de normativas sanitarias o federativas que se puedan justificar que no son exigibles fuera de pandemia.

Importante:

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado M.1.5 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

En los módulos 1 y 2 se deberán aportar los documentos que acrediten la edad o categoría de los deportistas a valorar, ya que en función de ello se podrán incluir en uno de los módulos.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de 195.000,00 €.

En ningún caso una asociación podrá obtener más del 20% de la cantidad prevista en los módulos 1 y 2.

Es decir:

Módulo 1: 130.000,00 € máximo concesión: 26.000,00 €.

Módulo 2: 30.000,00 € máximo concesión: 6.000,00 €
--

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención y se diera el caso de que esta cantidad no superara el máximo asignable según la cláusula quinta; se procederá a repartir dicho exceso entre los clubes solicitantes, que no hayan superado los límites marcados en estas bases, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones., de la siguiente forma:

En la segunda vuelta entraran aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado el 50% de su presupuesto, ni el 20% de la cantidad de los módulos 1 y 2. La suma de los puntos de estos clubes se dividirá entre el importe que haya restado de la primera vuelta y se multiplicará por sus puntos.

En el caso de que en esta vuelta algún club supere el 50 % de su presupuesto, o el 20% del importe de los módulos 1 y 2 se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado a., y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la Concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

Módulo 3:

El club que mayor puntuación obtenga en cada una de las actividades propuestas por la Concejalía de deportes (apartados M.3.1: a, b, y c) que se realizarán en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución recursos humanos y materiales necesarios para su realización, percibirá una cantidad que será proporcional a la puntuación obtenida en el apartado M.3.2.

La actividad se autorizará, siempre y cuando se garantice la seguridad de los participantes, con los recursos humanos y materiales aportados por la organización.

En el apartado M.3. e, en el caso de que haya varias actividades propuestas por las entidades deportivas, que la Concejalía entienda que son subvencionables, la cantidad a otorgar se dividirá entre ellas en función a la puntuación obtenida en el apartado M.3.2.

La Concejalía de Deportes coordinará con la entidad deportiva que va a organizar el evento y con Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja y cualquier otro organismo que participe en la seguridad de la prueba, todas las actuaciones para el desarrollo de la actividad, tales como confección del recorrido, voluntariado, etc.; así como la confección de normativas, cartelería, número de participantes, horarios.

Proyecto: (Común a los módulos.1, 2 y 3. Siguiendo el modelo del ANEXO II.b “Proyecto Baremación”, uno por módulo)

En cuanto al proyecto que hay que presentar en cada uno de los módulos se regirá la valoración en función de las siguientes premisas:

La presentación de un proyecto deportivo en el marco de la “Convocatoria de ayudas públicas para entidades deportivas de Mislata para el fomento, rendimiento y la organización de eventos deportivos implica la adquisición de un compromiso de aportar calidad en el desarrollo de dichos proyectos y garantizar criterios para su valoración posterior.

Para ello, resultará imprescindible que los proyectos deportivos estén bien formulados sean coherentes, realistas y contengan todos los elementos esenciales para su puesta en práctica, su seguimiento y evaluación.

Pero, sobre todo, supone un compromiso en la obtención de unos determinados resultados, que deberán ser mostrados y verificados; de ahí, que la evaluación y el seguimiento sea un aspecto central en todo proyecto, al que se le ha de prestar especial atención.

Las asignaciones públicas a los proyectos deportivos que, finalmente, concurren a la convocatoria de ayudas para eventos locales, se realizará con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia. En este contexto, El Ayuntamiento de Mislata, ha realizado una revisión de los criterios de ayuda con el fin de que los importes se ajusten a los resultados alcanzados tras la ejecución de los proyectos.

Por esta razón, la convocatoria contempla los criterios y procedimientos que son considerados en el momento de valorar los proyectos deportivos presentados y en el pago de las ayudas que finalmente sean concedidas. Pero también, que los proyectos que concurren a dicha convocatoria, cumplen una serie de requisitos básicos en su elaboración y que la evaluación se realice con unos criterios objetivos y homogéneos para poder dar cuenta de sus resultados, a través de la presentación de la correspondiente memoria. (Apartados M.1.7 y M.2.8)

En este contexto, se estructura en torno a tres ejes fundamentales:

- a. Contenidos básicos que todo proyecto deportivo debe incluir.
- b. Cómo deben contemplarse cada uno de estos contenidos básicos y ejemplos.
- c. Diseño de evaluación y seguimientos de los proyectos.

Para tener un criterio objetivo de valoración del proyecto se seguirá el esquema del apartado de baremación. (Se desestimará el módulo que no haya obtenido el 50% de la puntuación total de cada proyecto)

Duodécima. - Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por, la jefa de Servicio del Área de Políticas para las Personas, que actuará como secretario, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Mislata y el Técnico auxiliar de Deportes. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitiendo un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación, que se abonará en un único pago.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P de Valencia, si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativo.

Decimotercera. - Publicidad.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes y Mislata Ciutat Esportiva), en un lugar destacado y prominente. De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata, deberá figurar en las equipaciones que representen a la asociación. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

Decimocuarta. – Plazo y documentos de justificación. (Anexo V)

La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos una vez realizadas las actividades objeto de subvención y hasta el 31 de enero de 2022 (inclusive).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como documentación justificativa se debe presentar por vía telemática

1.- Una memoria detallada del programa o actividad que hayan sido subvencionados, acompañado de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo y con el calendario oficial de la Federación correspondiente.

En toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes y Mislata Ciutat Esportiva), en un lugar destacado y prominente.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

- a) Una relación clasificada, de los gastos justificativos de la subvención, durante el 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, que ascienden al total del importe concedido, deberán estar fechados en el año 2021.
- d) En la relación de las facturas se especificará concretamente a que módulo corresponde.
- e) Una relación detallada de todos los ingresos (cuotas socios, sponsors etc.) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como una relación de todos los gastos de la entidad. Es decir, un balance económico, que es el resultado que se obtiene después de la actividad económica total de la entidad, para concluir si hay resultados positivos (superávit) o negativos (déficit).

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Las facturas de importe igual o superior a 2.500,00 €. debe aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Para esta convocatoria, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Aquellas entidades que perciban ayudas para organización de actividades populares (Módulo 3) deberán justificar las mismas de forma individualizada, con facturas que correspondan a la organización de tal evento y que coincidan en conceptos y fechas con las relacionadas en el proyecto que se presente. En caso de que los ingresos totales superen los gastos realizados, se deberá proceder a reintegrar del importe de la subvención, la cantidad que exceda a los gastos.

La justificación de la subvención para el módulo 4, se entenderá realizada con las facturas que se presentaron para la solicitud, no pudiendo aportar nuevas facturas.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado, y en las equipaciones de los deportistas, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata y de Mislata Ciutat Esportiva.

l. Notificar por registro de entrada, al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.

m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

n. Cumplir con las obligaciones recogidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

o. Valorar las propuestas de mejora de las actividades que se realicen desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

p. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.

q. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en las presentes bases y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.

r. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.

s. Subcontratación.: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la “Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones” y su norma de desarrollo.

Décimosesta- control y seguimiento

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

Décimoséptima. - Reintegro, infracciones y sanciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del importe subvencionado hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).

g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Decimooctava. –Garantías: No será necesario el depósito de garantía atendiendo a que: se trata de entidades de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

En Mislata, a 17 de mayo de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.